

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su enajenación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular sobre establecimiento de Huertos Familiares

Por la Junta Provincial de Ordenación Económico-Social de este Gobierno Civil se han cursado instrucciones a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos, cabeceras de partido judicial, al objeto de que sean facilitados a los mismos los datos precisos para confeccionar un plan general de establecimiento de Huertos Familiares en toda la provincia.

Independientemente, la Delegación Provincial de Sindicatos, ha remitido una importante Circular a todos los Jefes de Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos con cuestionario que debe ser cumplimentado sobre tan importante cuestión, encomendando a dichos Jefes de Hermandades se realicen las gestiones cerca de los Ayuntamientos para la cesión de terrenos, susceptibles de ser transformados en regadío, con la mínima cantidad de obra, para el establecimiento de dichos Huertos Familiares.

Teniendo en cuenta la importante labor que se pretende realizar, toda vez que, además de incrementar de modo permanente la riqueza nacional, servirá para combatir o mitigar el paro obrero y elevar el nivel de vida de los trabajadores, se encarece a todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos presten la máxima colaboración a las Hermandades Sindicales del Campo, efectuando la cesión de los terrenos que reúnan las condiciones mencionadas o acordando la aportación del 20 por 100 del importe de los terrenos que puedan ser de particulares.

En el caso de cesión de terrenos de los Ayuntamientos, oportunamente serán cursadas las instrucciones para que la cesión se efectúe con los requisitos debidos.

Por la Junta Provincial de Ordenación Económico-Social y por la Delegación Provincial de Sindicatos se redactará un plan conjuntamente para creación de Huertos Familiares en las distintas zonas geo-económicas de la provincia a la brevedad posible, esperando que, de acuerdo con los Jefes de las Hermandades de Labradores, los

Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos lleven a cabo la importante misión que se les encomienda, comunicando a dicha Junta las dudas o sugerencias que estimen por conveniente, en relación con el cumplimiento de esta Circular.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 7 de junio de 1948. = El Gobernador Civil-Presidente de la Junta, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Sección de Administración Local.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio fecha 26 de mayo último, Sección 1.ª, Negociado 3.º, me dice lo siguiente: «Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Montorio (Burgos), con motivo de la jubilación forzosa por edad del Secretario D. Fabián Pérez Peña, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Resultando: Que el interesado prestó sus servicios por un espacio de más de 35 años en los Ayuntamientos de Las Celadas, Urbel del Castillo y Montorio (Burgos), percibiendo como mayor sueldo el de 9.000 pesetas anuales.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Montorio, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 7.200 pesetas anuales, o sea el 80 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios el interesado deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Las Celadas, 158'11 pesetas.
Urbel del Castillo, 203'53.
Montorio, 238'36.

Cuyo total de 600 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de su

Reglamento de 10 de mayo de 1946, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.

Lo que, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y del interesado, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el B. O. de esa provincia».

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 4 de junio de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Contreras, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadrás, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 7 de junio de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Habiéndose presentado la epizootia de peste aviar en el ganado existente en el término municipal de Royuela de Ríofranco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de

1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus gallineros, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 7 de junio de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteridiano en el término municipal de Villafría de Burgos (cuya aparición fue publicada en el B. O. de la provincia, número 198, de fecha 2 de septiembre de 1947), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 144 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 7 de junio de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Distribución de azúcar blanquilla entre los industriales confiteros de la capital y provincia

Durante los días 10 al 24 del actual, ambos inclusive, se procederá a efectuar una distribución de azúcar blanquilla entre los industriales confiteros de esta capital y provincia, los cuales se personarán en estas oficinas a fin de hacerse cargo de la autorización oportuna para

retirar el cupo que les corresponda, a excepción de los industriales reservistas o importadores acogidos a los beneficios que determina la Circular número 605 de la Comisaría General.

Burgos 8 de junio de 1948.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Providencias Judiciales

Burgos

Requisitoria

Don Gregorio Díez Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido;

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José Escamilla Antequera, de 34 años, representante de teatro, casado, hijo de Juan y de Carmen, natural de Ciudad Real y vecino de Manzanares, de la misma provincia, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa que, con el número 274 de 1946, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de Instrucción, Gregorio Díez Canseco.—El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.

Aranda de Duero.

EDICTO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez Comarcal de ésta, en autos de juicio de cognición instados por don José Luis Gutiérrez y Ruiz de las Canales, contra don José Rodríguez Hernández y su esposa doña Catalina Ortega Tejero, y, en caso de fallecimiento, sus herederos o causahabientes, sobre pago de cantidad, se saca a pública y primera subasta la finca sita en Madrid y su Plazuela de las Comendadoras, núm. 4, de antigua construcción de un siglo aproximadamente, de entramado de madera y yesos, en regular estado de conservación y bastante deficiente en partes, ofreciendo algunos hundidos y combas; solados de baldosín de Ariza; escalera de madera muy desgastada por el uso; fogones de yeso y placa; careciendo de servicios. Su estado de conservación, su descripción y cargas que la afectan, constan en autos.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día veintidós de julio próximo y hora de las once, por precio de setenta y nueve mil pesetas, que es el de su tasación, practicada en la forma que consta en el procedimiento. Los títulos de propiedad han sido suplidos con certificación registral, hallándose ésta de manifiesto en la Secretaría de es-

te Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, que deben conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Y para su inserción en el B. O. de esta provincia, expido el presente en la misma fecha con el visto bueno de su señoría.

Dado en Aranda de Duero a 1 de junio de 1948.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º.—El Juez Comarcal, Eduardo Navarro.

Tudela

Requisitoria

Samper Gutiérrez, Antonio, que dice ser Maestro Nacional de Brieviesca (Burgos), cuyas demás circunstancias, así como su paradero, se ignoran, procesado en causa que se le sigue con el número 39 de 1948, por apropiación indebida, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tudela, a constituirse en prisión por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Tudela 5 de junio de 1948.—El Juez de Instrucción (ilegible).

Palencia

Cédula de citación

Calvo Calvo, Agustina (a) «La Chata», de 29 años de edad, casada, natural de San Cebrián de Campos y vecina de Dueñas, que dice encontrarse actualmente trabajando por la provincia de Burgos, con su marido; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para ser oída como denunciada en sumario número 165 de 1948, sobre hurto de carbón a la R. E. N. F. E. bajo apercibimiento de decretarse su detención y ser conducida por la fuerza pública.

Palencia 8 de junio de 1948.—El Secretario Judicial, Hipólito Codesido.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial

de lo Contencioso-Administrativo

Por don José Alonso Zuazquita, mayor de edad, casado, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal y vecino de Quintanar de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de su vecindad, de fechas 24 marzo y 21 abril últimos, por los que se deniega al recurrente la vecindad y el derecho a aprovechamientos forestales en precitado municipio.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Burgos 2 de junio de 1948.—El Secretario del Tribunal, C. Crespo.

Alcaldía de Pancorvo.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos

contribuyentes lo deseen, admitiéndose en ese plazo las reclamaciones que contra expresado repartimiento se presenten.

Pancorvo 5 de junio de 1948.—El Alcalde, José Escaño.

Igual anuncio hace el Alcalde de Brazacorta.

Alcaldía de Gumiel del Mercado

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado la enajenación previos los trámites legales de un solar propiedad del mismo, enclavado en el casco de esta población y su calle del Póstigo.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924, se hace público por un plazo de quince días, durante el cual pueden presentarse en esta Alcaldía contra dicho acuerdo, cuantas reclamaciones se consideren justas, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gumiel del Mercado 1 de junio de 1948.—El Alcalde, Alejandro del Campo.

Alcaldía de Arauzo de Miel

Aprobado por el Ayuntamiento del Presupuesto extraordinario núm. 1, confeccionado para los gastos de reforma y ampliación de la Casa Consistorial y construcción de un edificio municipal en Doña Santos, se expone al público por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante de los que menciona el artículo 228 del Decreto de 25 de enero de 1946 podrá examinarlo y presentar las reclamaciones por las causas que enumera el párrafo 3.º del artículo 240 de dicho precepto.

Arauzo de Miel 2 de junio de 1948.—El Alcalde, Francisco Rica.

Ayuntamiento de Neila.

Cédula de notificación.

Por carecer de domicilio legal el interesado D. Amando Ruiz López, se le notifica por medio de la presente que en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento ha sido fijada una copia íntegra de la providencia del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, que le impone como sanción, por el aprovechamiento fraudulento de pinos secos, la multa de 200 pesetas, más otras 100 de indemnización, responsabilidades que deberá hacer efectivas en esta Alcaldía, durante quince días hábiles, a contar del siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en el B. O. de la provincia, bajo apercibimiento de los apremios legales, en el caso de no utilizar los recursos que se indican en citada providencia.

Neila 4 de junio de 1948.—El Secretario, Sánchez.

Alcaldía de Oña

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto extraordinario número 1, formado para sufragar los gastos de 10 por 100 de anticipo y 6 por 100 de prestación personal para la construcción de viviendas protegidas por

el Estado en esta villa; cuatro escuelas, matadero municipal, honorarios Arquitectos y expropiación fracción de una casa en la calle del Agua núm. 34, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme determina el artículo 241 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, para que pueda ser examinado por los habitantes del término municipal y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Oña 7 de junio de 1948.—El Alcalde, Eustasio Martínez.

Alcaldía de Villadiego.

Rendida por esta Alcaldía-Presidencia la cuenta general de ordenación del presupuesto municipal ordinario del pasado año de 1947, así como también la de Administración del Patrimonio de este Municipio, y dictaminadas por la Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público, con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, a contar del posterior al de aparecer este anuncio inserto en el B. O. de la provincia, puedan libremente examinarlas y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes en la referida Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y a lo dispuesto en el número 2 del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Villadiego 7 de junio de 1948.—El Alcalde Presidente, Daniel Revuelta.

Alcaldía de Vilviestre del Pinar

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de hoy, acordó rescindir el compromiso contraído con don Joaquín Araujo, consistente en la ejecución de obras de fábrica en la carretera del monte «El Monte», por abandono de las mismas, si en un plazo de ocho días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se reanudan los trabajos por el interesado, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin que el aludido señor Araujo se persone en este Ayuntamiento, esta Corporación se encontrará en libertad de continuar los trabajos por administración, perdiendo citado contratista todos los derechos que pudieran corresponderle.

Y como se ignora el domicilio del expresado don Joaquín Araujo, se publica este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos oportunos.

Vilviestre del Pinar 31 de mayo de 1948.—El Alcalde, José María Cámara.

Anuncios Particulares

F. URRACA
OCULISTA
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES
 Y DE LA CRUZ ROJA
 LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 311